

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II continúa sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso; y de igual beneficio disfruta S. M. la REINA Gobernadora en el Real palacio de Riofrio. También goza de perfecta salud en el expresado Real sitio la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa.

EXPOSICION HECHA A S. M.

POR EL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Señora: La renta de salinas, una de las principales del Real erario, ha sido en todos tiempos objeto de preferente atención del gobierno, no solo por la importancia de sus productos, sino también por las dificultades que ha ofrecido para obtener los que por su naturaleza debieran esperarse. Desde el sistema de arriendos generales, que cesó á mediados del último siglo, hasta el de una libertad completa en el tráfico, todo se ha ensayado, sin conseguir con semejantes alternativas las utilidades que se procuraban, teniendo por fin que recurrir, después de tan varias vicisitudes, á los acopios, ó sea á la distribución forzosa hecha á cada pueblo de aquella cantidad de sal que se regula debe consumir con arreglo á su vecindario. Este método es el que en el día rige, y el que sin duda alguna aparece mas conveniente para la Real Hacienda, ya porque los productos con que ha de contarse son conocidos, y ya por la mayor economía con que se verifica su recaudación. A pesar de estas ventajas, el piadoso corazón de V. M. no ha podido menos de acoger benignamente los clamores que por todas partes se han suscitado contra los acopios, mal mirados por los pueblos, que unas veces consumían la sal, y otras la vendían á bajo precio, sin cuidarse de reunir la cantidad necesaria para pagarla cuando llegase el plazo. Deseando contribuir por mi parte al logro de los benéficos designios de V. M., he sometido á un detenido exámen este punto, mucho mas complicado en sus relaciones de lo que á primera vista parece, y tengo la satisfacción de proponer á V. M. los medios de proporcionar á los pueblos el alivio por que tanto anhelan, haciendo cesar el sistema de acopios, y sustituyéndole el de la administración y estanco por la Real Hacienda. No debo ocultar á V. M. las mayores facilidades que este sistema presenta para el contrabando, y por consiguiente para una baja en los productos; pero si las medidas que he preparado para evitar estos males no fueren suficientes, será prueba de que las bondades de V. M. no obtienen el tributo de gratitud que merecen; y en tal caso ninguna razón habrá para no recurrir de nuevo á los acopios. Lisonjeándome con que no llegará semejante extremo, he cuidado de que la administración presente otras ventajas que hagan todavía mas apreciable la supresión de los acopios; y no puedo menos de considerar como tal la sustitución del peso á la medida en la venta de la sal, por cuyo medio se evitarán los muchos perjuicios que se han causado á los pueblos. Este método, practicado hace mucho tiempo en otros países, tiene en su favor el voto de españoles inteligentes y celosos, que con repetidos ensayos demostraron su conveniencia, y destruyeron los sofismas con que la envejecida rutina se propuso combatirlo. La uniformidad de precios para la venta de la sal en todos los pueblos de la Península es otro beneficio generalmente reclamado, y por lo mismo he creído deber proponerlo á V. M. Finalmente, no he perdido de vista el que la protección que la industria reclama, sea compatible con las justas precauciones que exige el interés del Real erario; y para ello he creído indispensable señalar el mismo precio á la sal que consuman los empresarios, armadores, fomentadores ó dueños de establecimientos de pesca, ó de salazones de carnes y de mantecas, concediéndoles á la extracción un premio equivalente al 30 por 100 de los precios que estos artículos tengan á la salida del reino para puer-

tos extranjeros, y 15 por 100 para Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Además de esto se recargará el derecho de los mismos artículos de procedencia extranjera, cuando se importen para el consumo de la Península; y el recargo será tal, que produzca en la venta una diferencia de 4 por 100 en favor de la industria nacional. Madrid 2 de Agosto de 1834. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = El conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Habiendo tomado en consideración las repetidas quejas que ha producido y produce la actual forma de administración de la renta de salinas, y deseando proporcionar á los pueblos cuantos alivios sean compatibles con las necesidades del Estado; en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, he venido en decretar lo que sigue: Artículo 1.º Quedan abolidos desde 1.º de Enero de 1833 los acopios de sal á los pueblos.

2.º Se establecerá para la renta de salinas el estanco y administración en la misma forma que lo está para la de tabacos.

3.º El precio de la sal será uniforme en todos los pueblos, sea cual fuere la distancia á que se hallen de las fábricas. Este precio se fija á razón de 52 reales de vellón cada fanega, entendiéndose comprendida en él la conducción á todos los puntos de expendio.

4.º Los empresarios, armadores, pescadores, fomentadores ó dueños de establecimientos de salazon de carnes, mantecas y pescados, recibirán la sal á razón de los mismos 52 reales vellón la fanega.

5.º A todos los comprendidos en el artículo anterior se les entregará la cantidad de sal que necesiten; y se les concederá para el pago un plazo de seis meses, contados desde el día de la entrega, debiendo asegurar su importe con arreglo á las instrucciones y Reales órdenes vigentes.

6.º La Real Hacienda abonará á los expresados armadores y fomentadores ó dueños de establecimientos de salazon el 30 por 100 del principal costo que tengan las carnes, mantecas y pescados salados que se extraigan para el extranjero, y 15 por 100 por las exportaciones de los mismos artículos que se hagan para los puertos de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

7.º Los derechos sobre iguales artículos importados del extranjero se arreglarán de modo que resulte un beneficio en favor de los nacionales.

8.º Se establecerán en cada provincia el número de administraciones generales y de partido que se considere necesario, con los alfólies y toldos correspondientes al mejor servicio del público.

9.º La sal se venderá al contado en todos los alfólies y toldos, sin otra excepción que la establecida en el artículo 5.º

10.º Se arreglarán las fábricas de modo que correspondan al objeto para el cual se hallan establecidas.

11.º Se prohíbe la venta en las fábricas de sal para el consumo interior.

12.º Tanto en las fábricas, como en los alfólies y toldos, se venderá la sal por peso en vez de la medida que en el día se usa: este peso será el mismo en todas partes y en todos los casos, y se arreglará el precio al señalado para la fanega, publicándose en tarifas, que se fijarán á la vista en todos los puntos de expendio, y que comprenderán las divisiones y subdivisiones correspondientes.

13.º Dispondréis la formación de instrucciones generales y particulares para el mejor régimen de esta importante renta, y la someteréis á mi Real aprobación.

14.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á lo prevenido en este decreto.

Tendréislo entendido, y dispondréis cuanto convenga á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Riofrio á 3 de Agosto de 1834. = Al conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Constante en mi propósito de disminuir todo lo posible los gas-

tos que no son absolutamente necesarios para desempeñar los diferentes ramos del servicio público, y de establecer la economía que urgentemente reclama la situación del Erario, he venido en decretar lo siguiente:

1.ª Quedan extinguidas las contadurías generales de América meridional y septentrional.

2.ª Los negocios gubernativos de Indias se instruirán y censurarán por las respectivas secciones del ministerio de vuestro cargo y del consejo Real.

3.ª La sección de contabilidad, auxiliada por uno ó dos individuos á lo mas de las extinguidas contadurías generales, llevará la cuenta de los valores de las diferentes rentas que se recaudan en aquellos dominios, y de su arreglada distribución é inversión, comunicando al efecto las correspondientes órdenes, á que acompañará los modelos ó formularios necesarios.

4.ª Por efecto de esta reforma disfrutará en lo sucesivo D. Rafael Morant el haber que se ha señalado por el ministerio de Gracia y Justicia á los individuos del extinguido consejo de Indias, á cuya tabla perteneció, que no han obtenido colocación en el tribunal y consejo Real de España é Indias, y los oficiales y subalternos de las extinguidas contadurías generales gozarán en clase de cesantes de las asignaciones que les correspondan, segun el Real decreto de 3 de Abril de 1828.

5.ª Subsistirá por ahora la comision de exámen de créditos de América, que instruirá los expedientes pendientes y los que nueva-mente se la pasen.

6.ª Esta comision la compondrá, como gefe, el intendente Don Joaquín Gomez de Liaño; como vocales D. Francisco de Leunda, oficial que ha sido de la secretaria de Hacienda de Indias, y Don Domingo Fernandez de Angulo, administrador de Rentas que fue de la provincia de Asturias, auxiliando sus trabajos en caso de necesidad uno de los oficiales de las extinguidas contadurías generales. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Riofrio á 3 de Agosto de 1834. = Al conde de Toreno.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Gobernadora se ha servido resolver que esa junta superior gubernativa proponga uno ó dos facultativos de los de mayor ilustración, á los cuales se encargue la redacción de una memoria descriptiva de las enfermedades epidémicas que desde principios de Julio se han padecido en esta corte; los métodos curativos que se han empleado, y cuáles han producido mas felices resultados; los fenómenos y anomalías dignos de atención que ha ofrecido la enfermedad; su exámen comparativo con los que presentó en otras provincias y países extranjeros; el influjo favorable ó perjudicial de las medidas y sistema adoptado por el Gobierno para no alarmar á los habitantes con las noticias de los estragos de la enfermedad, conservando libres las comunicaciones de la capital; los estados de invalidos y fallecidos, y finalmente, todas las observaciones que puedan convenir para que la indicada memoria sea una verdadera historia razonada de la enfermedad, útil á los progresos de la ciencia, y que sirva tanto en las actuales circunstancias como en lo sucesivo para ilustrar la opinion del Gobierno, de las autoridades y de los mismos profesores en una materia que tan directamente interesa á la humanidad. Para facilitar el cumplimiento de esta Real resolución, ha tenido á bien disponer S. M. que se franqueen á los encargados de formar la memoria todos los datos y noticias que existan en el ministerio de mi cargo, ó las que puedan adquirirse por medio de las autoridades, en el concepto de que mereciendo aquella la aprobacion de la junta se imprimirá por cuenta del Gobierno. Por último, ha resuelto S. M. que la misma corporacion excite el celo de las Reales academias de medicina y cirugía de las provincias para que formen iguales memorias acerca de la enfermedad en sus respectivos distritos; de manera que reunidas todas pueda tenerse una historia completa del cólera en la Península. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1834. = Moscoso. = Señor presidente de la junta superior gubernativa de medicina y cirugía.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 24 de Junio.

No se sabe todavía nada de positivo acerca del uso á que está destinada la armada inglesa estacionada en las cercanías de Esmirna, sino solamente que no carece de fundamento lo que anunció el embajador ingles sobre ejercicios y evoluciones militares, y que se habia mirado hasta ahora como un mero pretexto; pero esta asercion se va confirmando mas de dia en dia. Se asegura de al-

gun tiempo á esta parte que no vendrá la escuadra francesa que debia seguir á la inglesa, lo cual anuncia que no se debe creer en la actitud amenazadora que iba á tomar, segun dicen algunos, la escuadra combinada. Se habla mucho hace algunos dias de las nuevas desavenencias entre la Puerta y Mehemet-Ali; y aun no falta quien sostiene que pronto empezarán las hostilidades. (*Gaceta de Augsburgo.*)

HUNGRIA.

Presburgo 11 de Julio.

Hé aqui la traducción del discurso que el archiduque Fernando ha pronunciado en lengua latina en la apertura de la Dieta de Transilvania el 20 de Junio último:

“Encargado de abrir la Dieta en calidad de comisionado de S. M. el Emperador, todos mis esfuerzos se dirigirán á corresponder á las miras personales y generosas de S. M., y á merecer la confianza de los Estados, deponiendo á los pies del trono sus votos legítimos. Desde que yo residí en este pais y en el seno de esta nacion magnánima, he tenido mas de una vez ocasion de convenirme de su adhesion á S. M. el Emperador, y me he apresurado á hacerlo saber á S. M. La última guerra que ha sido necesario sostener para afirmar la paz, los desgraciados acontecimientos que han ocurrido en los Estados vecinos, el terrible azote que ha extendido sus estragos casi sobre toda la monarquía, y otras circunstancias que era imposible superar por la prevision ni por la solitud de S. M., han impedido durante algunos años convocar esta Dieta, á pesar de los deseos que animan á S. M. de mantener intacta la antigua constitucion del pais. Yo estoy firmemente persuadido que la Dieta aprovechará esta ocasion, que le ofrece la divina Providencia y la bondad de S. M., para corresponder á los votos contenidos en la iniciativa Real. Espero tambien que los Estados se dedicarán con empeño á sus trabajos legislativos, y adoptarán medidas favorables al bien público, que es el primer objeto de la solicitud paternal de S. M.” (*Debates*)

ALEMANIA.

Francfort 19 de Julio.

Hay ahora entre las autoridades militares de la Confederacion germánica una gran discusion relativa al reemplazo del general Piret en el mando de las tropas confederadas establecidas en el radio de Francfort. Este empleo estaba destinado á un general prusiano; pero como le pertenece de derecho al mas antiguo oficial superior del ejército de la Confederacion germánica, M. Schiller, coronel del batallon de la milicia de Francfort, y ex-comandante de plaza, reclama contra el nombramiento de cualquiera otro gefe, á causa de su mayor antigüedad en el ejército. No sabemos cómo se compondrá todo esto; pero dudamos que la Dieta consienta en confiar el mando de las tropas prusianas y austriacas al coronel del batallon de Francfort, que, cuando entraron estas tropas con motivo de los sucesos del mes de Abril del año pasado, rehusó someterse á las órdenes del general austriaco.

Las tropas prusianas continúan ocupando á Bockenheim, pueblecillo cercano perteneciente al electorado de Hesse, como tambien á Roedelheim, situado á una legua de Francfort y propio del condado de Salm, á pesar de que el gobierno de Hesse ha propuesto á la Confederacion germánica que haga ocupar á Bockenheim por sus mismas tropas; pero como el general Piret debia tomar el mando de estas tropas igualmente que el de las prusianas, las cosas han quedado y quedarán por algun tiempo en su primitivo estado. (*Gaceta de Augsburgo.*)

BAVIERA.

Munich 16 de Julio.

Segun el último estado presentado por el ministerio de la Guerra á las cámaras, la planta del ejército bávaro es la siguiente: un feld-mariscal, 2 generales de infantería y de caballería, 15 tenientes generales, 26 mayores generales, 15 propietarios de regimientos, 37 coroneles, 45 tenientes coroneles, 73 mayores, 204 capitanes de infantería y de caballería de 1.ª clase y 138 de 2.ª; 329 tenientes y 600 subtenientes. Todo el ejército se compone de 57061 hombres, de los cuales 17196 estan siempre con licencia, y se divide de este modo: 119 guardias de Corps alabarderos; 104 hombres que forman las dos compañías de guarnicion y la guardia del palacio; un regimiento de infantería de la Guardia, cuya fuerza es de 2631 hombres; 15 regimientos de infantería de línea, que componen 35169 hombres; 4 batallones de cazadores, 4559; 2 regimientos de coraceros de línea, 2133; 6 regimientos de caballos ligeros, 6585; 2 regimientos de artillería con trenes, 4866; un batallon técnico, 330; una compañía de pontoneros 98, y una compañía de obreros 144. Se habla tambien de organizar tres compañías de peones de á 150 hombres cada una, para el servicio de la Grecia, debiendo ser voluntario el alistamiento, y sufrir cada alistado un exámen. Ademas se formarán, segun dicen, un batallon de infantería, un escuadron de hulanos, una compañía del tren, y una de obreros para el arsenal de Marina, así como 300 minadores. Para reclutar á estos se trasladará una comision á Escocia al instante que el gobierno dé su permiso. Tambien se trata de alistar géometras, guarda-bosques &c. &c., los cuales entrarán en clase de cadetes y serán nombrados oficiales en Grecia. El alistamiento de los obreros civiles empezará desde el mes próximo.

(*Idem.*)

SUIZA.

Zurich 13 de Julio.

El domingo 13 de Julio empezaron á celebrarse las justas federales en medio de una numerosísima concurrencia. Toda la poblacion de Zurich estaba en pie desde la madrugada, mezclándose por las calles con los grupos de carabineros que llegaron el dia antes de los cantones vecinos. Presentaba el lago un hermoso punto de vista, por estar cubierto á la sazón de barcos empavesados con los colores de la Confederacion: á cada instante se elevaban las mas vivas aclamaciones para saludar á las diputaciones á medida que iban llegando precedidas de sus banderas. A la hora señalada se puso en marcha toda la comitiva para la plaza, donde debian celebrarse las justas. Caminaban al frente 24 ginetes vestidos del antiguo traje suizo; seguialos la comision y venian detrás las diputaciones. El entusiasmo era universal.

Entre los concurrentes atraídos por la celebridad de la fiesta, se veian los carabineros de las montañas de Neufchatel, deseosos de manifestar con este laudable motivo su adhesion á la Suiza.

El coronel Schumacher, al entregar al presidente de la nueva comisión la bandera federal, recordó los deberes de la sociedad para con la patria, las vicisitudes que ha sufrido y su regeneración después de los vaivenes que han acompañado á las revoluciones cantonales, y dijo al fin de su discurso que acaso había llegado ya el momento en que tendrían los carabineros que desplegar su destreza y su valor. El Sr. consejero de Estado Hegetschweiler hizo observar en su respuesta que el carabinero suizo conservaba la costumbre de llevar dos venablos en su aljaba, uno para probar su destreza, y otro para castigar los atentados dirigidos contra la independencia y libertad de la patria: volviéndose en seguida á las diputaciones, las felicitó en nombre de la ciudad de Zurich. Se embarcaban entonces las banderas de las diputaciones al eco de muchas descargas de artillería, en la cima de un arco triunfal cubierto de inscripciones patrióticas: la primera bandera que tremoló al viento fue la de Schwytz. Reunió en seguida un gran banquete á todos los carabineros debajo de algunas tiendas puestas con mucho gusto: al fin de la comida se brindó dos veces, una por la unión de la Suiza, y otra por su libertad. El número de personas que asistieron á esta ceremonia asciende á 209, y no ha habido ni el mas pequeño alboroto.

INGLATERRA.

Londres 29 de Julio.

Fondos públicos. Consolidados 92½ á ¾.

Ayer se leyó por segunda vez en la Cámara de los Lores y á propuesta del lord Lansdowne, el bill de represión de los alborotos de Irlanda, y mañana se procederá á la tercera lectura.

Se cree que el Parlamento será prorogado hácia el 9 de Agosto. (Courier.)

El lord Mulgrave se ha encargado por fin del sello privado, con entrada en el gabinete. No es cierto que lord Durham vaya á Irlanda. (Globe and traveller.)

El procurador general ha presentado á la Cámara de los Comunes un proyecto de ley muy importante, cuyo objeto es modificar la legislación sobre testamentos, y establecer un sistema uniforme en el modo de otorgarlos. El proyecto presentado dispone que las últimas voluntades sean firmadas por el otorgante y dos testigos, con cuya medida se ahorrarán muchos litigios, y acabará la práctica de admitir en los tribunales testamentos escritos de una manera informal. (Herald.)

El ayuntamiento de la ciudad de Edimburgo dirigió á S. M. con motivo de la reciente variación del ministerio una exposición que concluía en estos términos: «Tenemos la mas alta confianza que V. M., atendida su paternal solicitud por el bien de sus pueblos, en que tanto se distingue sobre todos sus ilustres predecesores, llamará al ministerio á hombres cuyo amor á la libertad y la patria aseguren todos los beneficios, que tanto V. M. como la nación inglesa aguardan de la gran medida de reforma del Parlamento. (Chronicle.)

FRANCIA.

Paris 31 de Julio.

SESION REGIA. — Apertura de las Cámaras.

Hoy á la una S. M. acompañado de SS. A.A. RR. el duque de Orleans y el príncipe de Joinville, del mariscal Gerard, presidente del consejo y ministro de Guerra, del mariscal Lobeau, del duque de Treviso y de un numeroso y lucido estado mayor, salió á caballo del palacio de las Tullerías.

Precedían y seguían á la Real comitiva los destacamentos de la guardia municipal á caballo del 7.º de coraceros, del 2.º de lanceros y de la guardia nacional á caballo. La tropa de línea y la guardia nacional de Paris estaba formada en el tránsito desde palacio á la Cámara de Diputados, pasando por el puente Real, calzada D'Orsay y calle de Borgoña. S. M. recibió por todas partes pruebas nada equívocas del aprecio público; en la Cámara de los Diputados estaba todo dispuesto segun costumbre para recibir al Rey, y mas de trescientos Diputados se hallaban en el salon.

A la una, habiendo anunciado las salvas de artillería la salida de la comitiva Real, salió la gran diputación que debía recibir á S. M.: poco antes de la llegada del Rey, la Reina acompañada de las Princesas María y Clementina, y de los Príncipes de menor edad, tomó asiento en la tribuna preparada frente al trono.

Delante del trono y á los dos lados de la tribuna se situaron los ministros. Al presentarse S. M. se levantaron todos los diputados, y resonó por varias veces el grito de viva el Rey. S. M., después de saludar á los concurrentes, dijo á los Sres. Pares y Diputados: «Señores, sentaos;» y en seguida pronunció el siguiente discurso:

«Señores Pares, señores Diputados:

«Cada vez que me veo en medio de vosotros experimento una nueva satisfacción, y sobre todo me considero feliz al veros reunidos en derredor de mí, en una época en que la voluntad nacional acaba de manifestarse de un modo tan solemne.

«Ha confirmado la política liberal y moderada que tan lealmente han sostenido las Cámaras en las sesiones precedentes, y que no es otra que la política de la Carta. La nación francesa quiere vivir tranquila á la sombra de las instituciones tutelares, que su cordura y su valor han sabido conservar ilesas. Mi gobierno ha hecho cuanto ha podido para corresponder á lo que de él esperaba la nación, y el éxito no ha desmentido nuestra perseverancia. Si algunas empresas criminales han promovido en varios puntos una lucha deplorable, la causa nacional ha triunfado; la guardia nacional y el ejército, cuyos nobles sacrificios sabreis apreciar como yo, han contenido el desorden con tanta energía como fidelidad; y la pacífica ejecución de las leyes que se dieron en la última sesión, ha demostrado la impotencia de los perturbadores, y restablecido la confianza en los ánimos.

«Ya recogemos el fruto de este beneficio, pues se aumenta la actividad de nuestra industria y comercio. He visto con sumo placer sus felices resultados en esta gran exposición que ha manifestado cuántos progresos hemos hecho en las artes y cuánto derecho tenemos para concebir nuevas esperanzas.

«Estas se realizarán, mediante la paz, bajo un gobierno pródigo y activo, y la influencia de unas leyes sabias, que coadyuvando á los progresos de nuestra agricultura é industria, proporcionarán nuevas salidas á nuestro comercio; y tengo fundado motivo para esperar que la prosperidad de la nación, siempre en aumento, nos permitirá hacer frente á los gastos públicos con los recursos ordinarios del Estado.

«Las leyes de hacienda se presentarán á vuestra deliberación en la época señalada por las reglas del gobierno: las que exigen la ejecución de los tratados, y las que todavia son necesarias para realizar las promesas de la Carta, se os presentarán de nuevo, durante esta sesión.

«Tengo motivo para estar satisfecho del estado de nuestras relaciones con las Potencias extranjeras.

«Han llegado á su término las disensiones intestinas que asolaban el reino de Portugal.

«He ajustado con el Rey de la Gran Bretaña, la Reina de España y la Reina de Portugal, un tratado que ya ha producido en el restablecimiento de la paz de la Peninsula la mas saludable influencia.

«Siempre unido íntimamente con Inglaterra, me ocupo de acuerdo con mis aliados en los negocios de España, adonde han ocurrido nuevas complicaciones que llaman seriamente la atención de las Potencias que han firmado el tratado de 22 de Abril.

«El estado de Oriente no da ningun cuidado, y todo anuncia que nada alterará la paz que en el día se disfruta en Europa.

«Cuento, Sres., y contaré siempre con vuestra leal cooperación. No tengo mas interes ni mas deseo que los de la nación francesa. Consolidar nuestras instituciones, reunir al rededor del Trono y de la Carta á todos los buenos franceses, reprimiendo con igual energía las tentativas aisladas ó combinadas, es el único fin á que se dirigen mis esfuerzos, así como la recompensa mas grata para mí será el amor de una patria cuyas señales de afecto excitaban siempre en mí la mas tierna simpatía»

Luego que S. M. acabó de hablar resonaron otra vez las aclamaciones en el salon. Restablecido el silencio, el ministro de lo Interior, después de tomar las órdenes de S. M. leyó la fórmula del juramento, indicando á todos los diputados presentes contestasen al oír su nombre con las palabras *Si jura*. Concluido el juramento, declaró el ministro de Justicia que la sesión quedaba abierta, anunciando que las Cámaras se reunirán mañana al medio día.

S. M. se levantó y saludó otra vez á las Cámaras y salió en medio de las mayores aclamaciones, manifestando el pueblo durante su regreso á palacio el mismo entusiasmo que al ir á la Cámara. S. M. llegó á las Tullerías á las 2 y cuarto.

Hace quince dias que el gobierno ha dado órdenes secretas para impedir la entrada en Francia del conde de Bourmont.

El prefecto del departamento de los Bajos-Alpes al subprefecto de...

Digne 24 de Junio de 1834. «Señor subprefecto: En una carta recientemente publicada en los periódicos de Ginebra manifiesta el conde de Bourmont la intencion que tiene de volver á Francia, donde supone tener libertad de residir.

«Es verdad que no ha sido perseguido ni condenado judicialmente; pero es notorio que sin estar autorizado ha desempeñado un mando superior en el ejército de D. Miguel.

«El artículo 21 del código civil se le debe aplicar, y no puede volver á Francia sin haber obtenido antes permiso del Rey.

«Os invito por consiguiente á que le impidais la entrada en el reino, si se presenta en la frontera, aunque traiga pasaporte en regla: como es posible que mude de nombre, os acompaño sus señas. Recibid &c. = El prefecto de los Bajos-Alpes, Cheminade.»

La corbeta *Safo*, los bergantines *Orester*, *Lutin* y *Húsar*, la goleta *Gondrina* y dos trincaduras han salido de los puertos de Brest y Rochefort para establecer una línea de cruceros en las costas de Vizcaya, con el fin de interceptar toda remesa de armas que se haga por mar á los insurgentes. Otros muchos buques de guerra ingleses han salido tambien con el mismo objeto.

(D. de Paris.)

Nos escriben de Tolon con fecha de 13 de Julio: «Parece en fin que el gobierno ha comprendido que la navegacion de vapor, en el momento en que la Inglaterra cuenta tan gran número de barcos de esta clase, era indispensable. En poco tiempo han ascendido á 26 los barcos de vapor que se hallan ya en el agua ó en astillero. La mayor parte se encuentran en nuestro puerto. Ayer han llegado á nuestro puerto la *Salamandra* de fuerza de 160 caballos.

La causa sobre las turbulencias de Abril se empezó á ver ayer ante los jurados de Mons.

Una iglesia antigua sirve de tribunal; está inmediata á la cárcel, de modo que los acusados no tienen que pasar por la calle para entrar en ella. Todo está perfectamente arreglado; los togados, el fiscal y escribano se colocan en el semicírculo que forma el fondo de la iglesia; hay tres bancos á la derecha en forma de anfiteatro para los reos; otros dos debajo para los abogados, y dos á la izquierda para los jurados. El espacio reservado para los testigos es bastante grande, pero la parte destinada para el público apenas podrá contener 40 ó 50 personas.

El tribunal se ocupó primeramente en la composición del jurado: fueron recusados todos los que podian serlo, de suerte que no hay jurados suplentes. Ninguna persona conocida hace parte del jurado.

El resto de la audiencia se empleó en la lectura del auto de arresto y de la acusación. Esta lectura excesivamente larga cansó tanto á los jueces como á los jurados, á los acusados, á los testigos y al auditorio. La sala, que estaba al principio llena, acabó por desocuparse enteramente.

Una parte de la audiencia del 16 debía emplearse en leer la acusación escrita en flamenco. Se cree que la vista durará tres semanas; hay 179 testigos citados por el fiscal, y los abogados que deben hablar son 9.

En la *Emancipacion Belga* se lee: «El senado ha oído ya el informe que ha leído el conde de Aerichon sobre la ley relativa á las provocaciones oran-

gistas: este informe concluye pidiendo la adopción de la ley. En seguida fueron aprobadas otras varias leyes acerca de trabajos públicos y viudedades. La asamblea se ocupó después en examinar la proposición que había hecho la víspera M. Ch. Vilain xiv, relativa á pedir al ministro de Hacienda que informase sobre los motivos que han impedido poner en ejecución las postas rurales, y establecer un barco de vapor para ir de Amberes al extremo de Flandes. Después de una ligera discusión se acordó que el ministro fuese invitado á pasar á la asamblea para dar instrucciones acerca de aquellos puntos.

— Escriben del Haya que el 14, después de llegar la Reina de Baviera á la casa de baños de Schevening, salió el Rey de Holanda en un carruaje tirado por cuatro caballos para ir á cumplimentarla. Hubo después en la corte una gran comida, á que asistieron la Reina de Baviera, el príncipe y la princesa Fredem, y el duque y duquesa de Sajonia Weimar.

— El 18 de este mes se ha colocado en la abadía de Westminster la estatua sepulcral de Canning, debida al cincel del célebre Chantres, y costeada por una suscripción.

ESPAÑA.

Habana 6 de Junio.

De Méjico escriben lo siguiente:

Las Cámaras han sido convocadas á sesión por sus respectivos presidentes á solicitud del gobierno; pero ni en los dos días anteriores ha habido número necesario de diputados y senadores, ni hoy lo habrá probablemente. En nuestro juicio el sistema de *no hacer, es falsísimo en las circunstancias*. Si esto hubiera adoptado el congreso el año anterior, es seguro que no habría salvado la república con las oportunas medidas que tomó. Los enemigos de la representación nacional trabajan infatigablemente, citan á los vehementísimos papeles que se escriben en todos sentidos como una prueba de que hay libertad de expresarse. Los que en Junio del año pasado tuvieron firmeza y dignidad circundados de traidores, ¿no son los mismos legisladores de hoy? El valor civil y la entereza republicana son para los momentos comprometidos. Cuando un edificio amenaza ruina es cuando el artífice debe manifestar su pericia.

En esta los cruzados han hecho correr la voz de que en Puebla han sido fusilados 18 de los aprehendidos con las armas en la mano: esta noticia es absolutamente falsa. Hasta la hora en que salió el correo que recibimos el jueves, ninguno había sido ajusticiado.

La honorable legislatura del Estado de Méjico ha enviado una comisión al Excmo. Sr. Presidente de la república para que le haga manifiestos los males consiguientes á la marcha que sigue el ministerio.

En carta fechada en Matamoros el 5 del corriente, nos dice una persona digna de todo crédito lo siguiente:

«Hace dos días llegué á este puerto del de New-Orleans; y me apresuro á comunicarte, por creerlo del mayor interés, que á mi salida se estaba haciendo una reunión de expulsos y aventureros, con objeto de venir á desembarcar por Galveston, y sublevar las colonias del departamento de Tejas. Públicamente estaban haciendo los preparativos y construyendo 500 vestuarios; pero lo más singular es que todo se hace con conocimiento de Pizarro Martínez, nuestro cónsul en aquel puerto. Parece que se pondrá á la cabeza de esa expedición el ex-general Hernandez.» (El Censor.)

Madrid 6 de Agosto.

En la Gaceta número 162 se dió cuenta de la destrucción de la facción que se había formado en los pueblos de Buendía, Sacedon, Poyos y el Real sitio de la Isabela: posteriormente el gobernador civil de Cuenca ha comunicado con fecha 1.º del corriente que el día 29 de Julio un Urbano y tres vecinos de Recuenco, armados con una escopeta y las hoces con que estaban trabajando, se arrojaron sobre cuatro facciosos de aquella gavilla y lograron rendirlos: añade dicho gobernador civil que era muy probable que todos los individuos de la enunciada facción fuesen aprehendidos por consecuencia de las energéticas disposiciones que al efecto había tomado.

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Con fecha 2 del corriente dice su gobernador civil que la enfermedad reinante iba á menos en casi todos los pueblos de aquella provincia.

PROVINCIA DE ALMERIA.

El gobernador civil avisa en oficio de 28 de Julio último que en aquella ciudad seguía la enfermedad su curso descendente, y todas las conjeturas inclinaban á creer que si no ocurría alguna grave alteración atmosférica, pronto se conseguiría la total desaparición; sin embargo, para evitar la reproducción del mal, había creído la junta de Sanidad que era conveniente impedir por algún tiempo el regreso de las familias que temerosas de la enfermedad habían emigrado al campo: acompaña los parajes de los pueblos de la provincia que se habían afligidos con la plaga reinante, y de ellos resulta que en la mayor parte disminuían considerablemente los casos funestos.

PROVINCIA DE AVILA.

Segun parte que con fecha 2 del corriente da el gobernador civil de dicha provincia, el día 1.º del actual solo habían sido invadidas en Naval-moral 18 personas, y aun esas levemente, sin que en dicho día hubiese fallecido ninguna; elogio el celo y filantropía que han acreditado el cirujano del pueblo de S. Bartolomé de Pinares, el médico de Cebreros, y los jóvenes cursantes en medicina D. Santiago Alonso y D. Francisco Ballesteros: finalmente dice que en el pueblo de Navalenga, que dista una legua de Naval-moral, se había ma-

nifestado una enfermedad sospechosa que había causado la muerte á varias personas.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Con fecha 2 del presente avisan el gobernador civil y el presidente de la junta de Sanidad de dicha provincia, que el estado de la salud pública en el pueblo de Quintana era muy satisfactorio, por cuya razón pronto se darían gracias al Altísimo que lo ha librado de aquel azote: añade que en Villafranca de los Barros había aparecido el cólera-morbo, de cuyas resultas habían fallecido el tercio de los enfermos invadidos.

PROVINCIA DE CUENCA.

Del parte que en 1.º del que rige da su gobernador civil, aparece que en aquella capital se disfrutaba de buena salud, y que se habían adoptado las disposiciones oportunas para que en ella y en los demás pueblos de la provincia, que se hallaban libres de la enfermedad reinante, se conciliasen las precauciones sanitarias con la abundancia de viveres y el socorro de los pueblos que habían sido invadidos: que en Casas de Benítez, Castillejo de Iniesta, Quintanar del Rey, Villar de Cañas, Carboneras, Cervera y Villanueva de la Jara seguía la enfermedad su curso ordinario; que en algunos de ellos se mejoraba mucho, particularmente en Villanueva, en donde se había notado que acudiendo prontamente peligraban pocos, y en Dervera que desde que el cirujano titular adoptó por remedio la sangría sanaban todos los invadidos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Con fecha 4 del presente avisa el gobernador civil que en aquella capital iba tomando incremento la enfermedad reinante: que en Trillo habían fallecido hasta el día 29 de Julio 9 personas con síntomas sospechosos, sin que desde aquella fecha hubiese ocurrido ningun caso de esta clase; finalmente que en Iriepal había muerto una muger con síntomas que daban cuidado, pero que ningun otro ejemplar se había presentado después.

BOLEA DE COMERCIO. — Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100. 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 60 y 62 al contado: 65 y 66 á varias f. 6 vol.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100. 00.
Títulos al portador del 4 p. 100. 55 y 56 al contado: 57 y 58 á 37 d. f. 6 vol.
Vales Reales no consolidados, 20 y 21 á varias fs. 6 vol. á prima de ½ p. 100.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Id. sin Interés, 11 y 60 d. f. 6 vol.
Acciones del banco español, 85 y al contado.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	París, 16-1.	Cádiz, 1 y 1/2 b.	Sevilla, 4 b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto pla-	Coruña, 1 d.	Valencia, par.
Burdeos, 00.	zo, 5 d.	Granada, 1 d. id.	Zaragoza, 1 d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á pa. fs.	Málaga, 1 d.	Descuento de letras
Lóndres, á 90 días,	1 b.	Santander, 1 b.	á 4 p. 100 al año.
37 y 1/2.	Bilbao, 1 d.	Santiago, 1 d.	

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Dominicas, ferias y fiestas movibles del año cristiano de España, por D. Joaquín Lorenzo Villanueva. Seis tomos en 8.º marquilla, edición de 1829, á 72 rs. rama, 99 pasta común. Es generalmente conocida entre los españoles la utilidad de esta obra cuya buena moral y sanas máximas contribuyen no poco á instruir á sus lectores en las obligaciones del cristiano, fomentando la devoción y amor á los libros devotos.

— Defensa de la Religión cristiana por D. Juan José Heydeck, profesor de lenguas orientales. Tres tomos en 4.º en cuatro volúmenes: 3.ª edición, año de 1820, á 86 reales rama, 116 pasta común. Tomos sueltos 1.º á 16 rs. rama, 2.º á 22, 3.º en dos volúmenes á 48. Este verdadero filósofo carecimos, por no haber hallado la verdad en las primitivas doctrinas judaicas, recibió el bautismo, y se constituyó carequista sabio, defendiendo su nueva creencia con tanta modestia como acierto. Los argumentos de que se vale para probar la verdad de la ley de gracia, los toma principalmente de la antigua, y de los más afamados doctores rabínicos. Esta obra original, escrita en los tiempos más borrascosos de la falsa filosofía del siglo, ha contribuido mucho para evitar los funestos efectos de la antisocial destructora impiedad, y puede su lectura contribuir todavía al mismo importante fin.

— Diccionario nuevo y completo de las lenguas española é inglesa en cuatro tomos en folio, edición de los años de 1797 y 98, á 160 rs. rama, 228 pasta común. Este Diccionario se halla dividido en dos partes de á dos tomos cada una. La primera tiene el castellano antes del inglés, considerablemente aumentada con los diversos significados y usos de sus voces; los terminos de artes, ciencias y oficios; la náutica, las expresiones metafóricas, idiosmismos, proverbios y frases que se usan en las dos lenguas; todo extractado de los mejores autores y enciclopedias, por los RR. PP. MM. Fr. Tomas Connelly, y Fr. Tomas Higgins; y la segunda, que se halla adornada de las mismas circunstancias, y extractada por los mencionados PP., tiene el inglés antes del castellano. Ambas se dan queltas; cada una á 80 rs. rama, 114 pasta común.

Los suscriptores á la obra *Historia de la vida y viajes de Cristóbal Colón*, pueden acudir á las librerías donde estén suscritos á recoger el tomo 3.º Queda cerrada la suscripción.

— Por providencia del Sr. Intendente subdelegado de Rentas de la provincia de Cádiz, dictada en virtud de Real orden de 23 de Mayo último, se publica por término de 30 días la subasta de la casa que fue embargada por la Real Hacienda; en que se halla constituida la administración de Rentas de la villa de Trebucena, situada en la calle Larga de la misma, bajo la cantidad de 15,593 rs. vn. en que ha sido apreciada, señalándose para el remate la hora de las doce del día 25 de Agosto próximo en el despacho de la Intendencia; admitiéndose posturas en metálico que no bajen de las dos terceras partes del precio, y no habiendo éstas, por el total de él en papel de la deuda consolidada por el valor nominal que tenga, preferiéndose el que gana el 5 por 100 al que solo gana el 4, y en su defecto se admitirán las que se hagan á papel de la deuda corriente con interés negociable, considerando su valor en 25 p. 100 del que represente, como igualmente y á falta de los que quedan mencionados, el de la mitad de este mismo valor á los créditos sin interés, con prevención de que dicho remate no causará efecto hasta que haya sido aprobado por la Dirección general de Rentas, y de que el expediente está de manifiesto en la escribanía mayor de mi cargo para instrucción de los licitadores.